

RESOLUCIÓN No. 1589 DE 2021
26 AGO. 2021

“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria para el Registro de Propuestas que Accederán al Beneficio Tributario de Ingresos No Constitutivos de Renta y/o Ganancia Ocasional año 2021”.

**LA DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA Y USO DE CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

En ejercicio de sus funciones y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto 121 de 2014, el artículo 57-2 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 37 de la Ley 1450 de 2011, el Decreto 2226 de 2019, la Resolución 0242 de 2020 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, los Acuerdos 17 de 2017 y 26 de 2020 del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios (CNBT), y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 71 que el “(...) Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

Que el artículo 5 de la ley 1286 de 2009, confirió al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias, entidad fusionada al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la dirección del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI, siendo el encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar e implementar la política del Estado.

Que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1286 de 2009, son funciones de Colciencias, entidad fusionada al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación entre otras, las siguientes: “...6. Propiciar las condiciones necesarias para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores, se relacionen con los sectores social y productivo, y favorezcan la productividad, la competitividad, el emprendimiento, el empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos...”, “...9. Fomentar la creación y el fortalecimiento de instancias e instrumentos financieros y administrativos de gestión para la Ciencia, Tecnología e Innovación...”

Que el artículo 5 de la ley 1286 de 2009, faculta a Colciencias, entidad fusionada al Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación para efectuar convocatorias públicas, basadas en criterios de mérito y calidad, al establecer que: “...Las instituciones, programas, proyectos y personas objeto de apoyo, se podrán seleccionar mediante **convocatorias públicas**, basadas en criterios de mérito y calidad...” (Negrilla fuera de texto).

Que de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo tercero del Decreto 121 de 2014, es función del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT), definir los criterios y condiciones para calificar los proyectos como de ciencia, tecnología e Innovación, fijar los procedimientos de control, seguimiento, y evaluación de los proyectos calificados.

Que mediante la Ley 1951 de 2019 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como organismo para la gestión de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo.

Que el artículo 125 de la Ley 1955 de 2019 fusionó el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, creado mediante la Ley 1951 de 2019,

“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria para el Registro de Propuestas que Accederán al Beneficio Tributario de Ingresos No Constitutivos de Renta y/o Ganancia Ocasional año 2021”.

señalando que continuará con la misma denominación y como organismo principal de la Administración Pública del Sector Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, fijó sus objetivos generales y específicos, dentro de los cuales se encuentra el de velar por la consolidación y fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).

Que el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios (CNBT), tiene como función la definición de los criterios, condiciones e instrumentos para que las entidades accedan a los beneficios tributarios en CTel establecidos por la Ley, según lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 1286 de 2009, modificado por el artículo 161 de la Ley 1607 de 2012, el artículo 34 de la Ley 1450 de 2011, y el Decreto 121 de 2014.

Que el numeral 16 del artículo 7 del Decreto 2226 del 5 de diciembre de 2019, dispuso dentro de las funciones del Despacho del Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación, además de las señaladas por la Constitución Política y la ley, ejercer la presidencia del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios (CNBT).

Que el numeral 13 del artículo 16 del Decreto 2226 de 2019, señaló como función de la Dirección de Transferencia y Uso de Conocimiento, entre otras, la de ejercer las funciones de Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios (CNBT).

Que mediante el artículo 17 de la Resolución No. 0242 de 2020, del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación se delegó en la Dirección de Transferencia y Uso de Conocimiento del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la función de suscribir los actos administrativos que materializan las decisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación, específicamente las que deciden sobre los beneficios tributarios y los recursos que se interpongan contra el respectivo acto.

Que el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios (CNBT) ha establecido los criterios y condiciones para la calificación de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación en el Documento de Tipología de Proyectos versión 06 aprobado mediante Acta 01 de 2021.

Que el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios (CNBT) estableció en el artículo tercero del Acuerdo 26 de 2020 *“Por el cual se aprueba la apertura de cuatro nuevas convocatorias para el acceso a los beneficios tributarios”*, la apertura de una convocatoria para que los contribuyentes de renta postulen sus propuestas para la calificación como de carácter científico, tecnológico y de innovación, y puedan acceder a los beneficios tributarios estipulados en el artículo 57-2 del Estatuto Tributario para los ingresos y remuneraciones del personal científico recibidas en la vigencia fiscal 2021.

Que en acatamiento de los principios generales de la administración pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial los de transparencia, publicidad e imparcialidad, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación desarrolla la presente convocatoria pública para permitir el acceso de todas aquellas personas que consideren tener las calidades y cumplir con los requisitos establecidos en los términos de referencia por los cuales se registrará.

Los términos de referencia de la presente convocatoria, fueron aprobados por el Comité Viceministerial de Conocimiento, Innovación y Productividad del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación el día 24 de junio del 2021 mediante Acta 26 de 2021.

“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria para el Registro de Propuestas que Accederán al Beneficio Tributario de Ingresos No Constitutivos de Renta y/o Ganancia Ocasional año 2021”.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección de Transferencia y Uso de Conocimiento del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, ejerciendo la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación – CNBT,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura de la “Convocatoria para el Registro de Propuestas que Accederán al Beneficio Tributario de Ingresos No Constitutivos de Renta y/o Ganancia Ocasional año 2021”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los requisitos generales y las bases específicas de la participación de la presente Convocatoria se encuentran establecidos en los Términos de Referencia publicados en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, www.minciencias.gov.co, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página Web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, <https://minciencias.gov.co>.

Dada en Bogotá D.C., a los, 26 AGO. 2021

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIÁN FERRO ARELLANA
DIRECTOR DE TRANSFERENCIA Y USO DE CONOCIMIENTO

Vto. Bo.: Catalina Celemín Cardoso / Jefe Oficina Asesora Jurídica (Revisión en aspectos jurídicos del documento)

Revisó: Katerine Mosquera Valdés / Profesional Especializado / OAJ (Revisión en aspectos jurídicos del documento)

Maria Catalina Álvarez Ramírez / Contratista / OAJ (Revisión en aspectos jurídicos del documento)

Proyectó: Nicolás Garzón Rodríguez / Profesional Especializado 2028 Grado 15 / DTUC